MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal Nº 024-2008-MPV

Virú, 15 de diciembre del 2008.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 024-2008 de fecha 12Dic2008, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los moradores de la calle La Alameda del distrito y provincia de Virú, mediante Expediente Nº 4745-2008-MPV, acudieron a esta Entidad manifestando y demostrando con los contratos de compraventa, que son propietarios del ex lote de terreno que correspondía al señor Angel Alberto Díaz Rosales; y al haber sido notificados de la existencia de una deuda tributaria por concepto de regularización de habilitación urbana ((pago por derecho de aportes reglamentarios), ascendente a la suma de S/. 4,397.50 nuevos soles, solicitaron la exoneración del pago de la referida tasa municipal, dado a que no pueden asumir dicha obligación debido a su precaria economía. El Concejo Municipal acordó rebajar al 50% la citada tasa municipal, tal y conforme es de verse del Acuerdo de Concejo Nº 070-2008-MPV de fecha 30Set2008;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 5958-2008-MPV los moradores de la calle La Alameda acuden nuevamente a la Entidad Municipal, solicitando la rebaja de la mencionada deuda al 25% de su monto total, sin embargo, del tenor de su solicitud, implícitamente se hace notar que requieren la exoneración total;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2008, tomando en consideración la petición formulada por los moradores de La Alameda, por voto mayoritario aprobó rebajar el 75% de la tasa municipal de regularización de habilitación urbana (pago por derecho de aportes reglamentarios) acotada por la División de Acondicionamiento Territorial de la Entidad al señor Angel Alberto Díaz Rosales; por consiguiente, se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 070-2008-MPV de fecha 30Set2008;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: ***Disponer*** la exoneración del 75% del pago correspondiente a la tasa municipal por concepto de ***Regularización de Habilitación Urbana La Alameda (tasa por derecho de aportes reglamentarios)***, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, acotado al señor Angel Alberto Díaz; por consiguiente los interesados deberán cancelar en Caja de la Entidad, la suma de S/. 1,099.37 nuevos soles, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ***Disponer*** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, se de estricto cumplimiento a la presente disposición, y a la Oficina de Sistemas e Informática, su publicación en la página Web de la Entidad; dejándose sin efecto ni valor legal alguno disposición contraria a la presente (Acuerdo de Concejo Nº 070-2008-MPV).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fdo.
ROGER CRUZ ALARCÓN
ALCALDE

c.c.
Regidores
GDUR
Interesados
DAT
Archivo